

773

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., 11 NOV 2022

REF. 2018-00294

1. Estando el proceso al despacho para continuar la etapa procesal correspondiente, el Juzgado en ejercicio del control de legalidad, previsto en el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P, verifica en cuanto a la integración de la parte pasiva al proceso que, en el presente asunto ocurrió la figura de la sucesión procesal, por lo tanto, no se ha dado cabal cumplimiento a lo normado en el artículo 160 ibídem.
2. Se ordena a la parte demandante para que proceda señalar si ya se abrió el trámite de la sucesión o no del señor DAVID GUSTAVO AHUMADA YANETT. En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, indicando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos, procediendo a ser su respectiva notificación por aviso.
3. Realizado el trámite ordenado y vencido el traslado respectivo, ingrésese inmediatamente al despacho, para proveer lo que corresponde.
4. Téngase por notificada por aviso a la sociedad CELDA INGENERIA SAS de conformidad con el artículo 292 del C.G.P, del auto admisorio de la demanda. Quien dentro del término del traslado guardo silencio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado
 No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a), 

